

**DICTAMEN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE
LAS ORDENANZAS FISCALES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL
EJERCICIO 2019**

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba

17 de julio de 2018

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. CONTEXTO GENERAL	5
3. CONTEXTO ECONÓMICO	11
4. BENEFICIOS FISCALES	14
a) Relación de beneficios fiscales	14
b) Incidencia de los beneficios fiscales	18
5. MODIFICACIONES EN LA OO.FF. DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA 2019 19	
6. COSTES DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LAS TASAS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.....	43
7. CONCLUSIONES.....	48

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Social de la Ciudad de Córdoba es un órgano consultivo y de opinión en materia socioeconómica de la Corporación Municipal constituido mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba Pleno el 26 de abril de 1995, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Se presenta como un mecanismo participativo de carácter consultivo de las principales organizaciones económicas y sociales del municipio, centrado especialmente en el campo del desarrollo local y de la planificación estratégica urbana.

A través de sus funciones de asesoramiento y emisión de dictámenes no vinculantes en el ámbito local pretende reforzar la participación de los agentes económicos y sociales en la articulación de las políticas públicas del Ayuntamiento de la ciudad.

Establece el artículo 4 de su Reglamento que está entre sus funciones principales la emisión de dictamen preceptivo y no vinculante sobre [entre otros] las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento. Es en virtud de esta disposición por la que se emite el presente dictamen, relativo a las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2019, cuyo anteproyecto ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018, para su remisión al Excmo. Ayuntamiento con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Con fecha 19 de junio de 2018 ha tenido entrada en este Consejo la documentación correspondiente a las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019 al objeto de la emisión de dictamen preceptivo. Dicha documentación consta de los siguientes elementos, a partir de los cuales se redacta el presente dictamen:

- I. Expediente de renovación de la ordenación fiscal para el año 2019 (Volumen I)
 - I.1. Anteproyecto y memoria Renovación Ordenanzas Fiscales
 - I.2. Estado comparativo de modificaciones propuestas
- II. Expediente de renovación de la ordenación fiscal para el año 2019 (Volumen II)
 - II.1. Textos íntegros OO.FF. 2019.
 - II.2. Propuesta de asignación de Orden Fiscal a calles de nueva denominación.
- III. Expediente de renovación de la ordenación fiscal para el año 2019 (Volumen III)

- III.1. Estudios de costes.

2. CONTEXTO GENERAL

La entrada en vigor el 9 marzo del presente ejercicio 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público obliga a las entidades locales a cambiar la consideración de las contraprestaciones económicas por la prestación de servicios públicos realizada de forma directa por entidades mercantiles públicas o de forma indirecta mediante concesión. Hasta ahora, estas contraprestaciones tenían la consideración de tasas y venían reguladas por la correspondiente ordenanza fiscal; A partir de la entrada en vigor de esta norma, dejan de tener la consideración de tasa pasando a ser “prestaciones patrimoniales de carácter no tributario” que no pueden estar reguladas por una ordenanza fiscal, lo que exige a las entidades locales a proceder a la derogación de las ordenanzas fiscales que se enmarquen en esta casuística y a la consiguiente aprobación de ordenanzas no fiscales.

De este modo, la estructura tributaria del Ayuntamiento de Córdoba se ve reducida en 2019 como consecuencia de la derogación de dos ordenanzas fiscales que se encontraban dentro de los supuestos previstos por la modificación normativa operada por la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (los servicios los presta la sociedad SADECO): la ordenanza fiscal 105 que regula la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con la higiene pública y la ordenanza fiscal 107, reguladora de la Tasa por actividades y servicios relacionados con el control animal. Además de ello, la ordenanza 106, reguladora de la Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del Área de Seguridad, Movilidad y Transportes se ve parcialmente derogada, en las disposiciones relativas al servicio de retirada de vehículos, que lleva a cabo una concesionaria.

El sistema fiscal del Ayuntamiento de Córdoba está conformado en 2019 por un total de 34 instrumentos tributarios (entre tasas e impuestos), a los que hay que añadir la ordenanza fiscal general y el callejero fiscal). En total, son 36 figuras tributarias que se enumeran en la tabla 1, de 19 de las cuales (sombreadas) se plantean cambios en su redacción para el próximo ejercicio.

Tabla 1. Estructura fiscal del Ayuntamiento de Córdoba 2019	
I. Tasas	
100	Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales
101	Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler
102	Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación previa o declaración responsable, autorizaciones administrativas y licencias de actividades para el control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios
103	Tasa por el servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, salvamento y otros análogos
104	Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales
106	Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del Área de Seguridad, Movilidad y Transportes
109	Tasa por actuaciones urbanísticas

110	Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras
111	Tasa por inspecciones técnicas municipales, orden de ejecución, declaraciones de la situación legal de ruina urbanística y ejecuciones subsidiarias
112	Tasa por prestación de servicios de recaudación a favor de otros entes públicos
114	Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda protegida
115	Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles
116	Tasa por cesión del uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios
400	Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
401	Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública
402	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas
403	Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de estacionamiento en la vía pública para uso específico
404	Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otros elementos de ornato y funcionales, así como otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa
405	Tasa por instalación de quioscos en la vía pública
406	Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes
407	Tasa por ocupación de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales
409	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo, y subsuelo del dominio público municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros
410	Tasa por los servicios de mercados municipales
411	Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico y Ciudad de los/as Niños/as
414	Tasa por prestación del servicio de atención domiciliaria
415	Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil
II. Impuestos	
300	Impuesto sobre bienes inmuebles
302	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
303	Impuesto sobre gastos sueltos
305	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
306	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
310	Impuesto sobre actividades económicas
III. Contribuciones Especiales	
200	Reguladora de las contribuciones especiales
201	Reguladora de la contribución especial para la financiación de las inversiones municipales en el servicio de extinción de incendios
IV. Ordenanza Fiscal General	
Ordenanza fiscal general	
V. Callejero Fiscal	
Callejero fiscal	
<i>Sombreadas, las OO.FF. que experimentan cambios en 2019</i>	

En la tabla 2 se identifican las modificaciones producidas en el sistema fiscal del Ayuntamiento de Córdoba entre los años 2015 y 2019, de las cuales se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Las 19 modificaciones que se plantean para el ejercicio 2019 representan un número intermedio entre la escasa actividad registrada en 2015 (7) y el elevado número de modificaciones realizadas en 2016 y 2017 (21 y 23, respectivamente).
- Las únicas figuras tributarias que han sufrido modificaciones todos los años del periodo analizado son el Impuesto de Bienes Inmuebles (que se explica por la constante revisión de los padrones del IBI y los callejeros fiscales) y la contribución especial para la financiación de las inversiones en el servicio de extinción de incendios (que queda justificado para la garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en el SEIS).
- En 2019 no se crean figuras tributarias. No obstante, se producen modificaciones por primera vez en el periodo analizado en el Impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- Como ya se ha indicado, en 2019 se derogan las ordenanzas fiscales 105 y 107, como resultado del cambio de consideración de las tasas que regulan y que pasan a estar reguladas por ordenanzas convencionales al considerarse prestaciones patrimoniales de carácter no tributario.

Tabla 2. Evolución anual de las modificaciones en las OO.FF. del Ayuntamiento de Córdoba		2015	2016	2017	2018	2019
100	Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales		x	x	x	x
101	Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler					
102	Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación para el control medioambiental	x	x	x		x
103	Tasa por el servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, salvamento y otros análogos			x		
104	Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales	x		x		x
106	Tasa por prestaciones de servicios a cargo del Área de Seguridad, Movilidad y Transportes		x	x	x	x
109	Tasa por actuaciones urbanísticas		x	x	x	x
110	Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras	x	x	x		x
111	Tasa por inspecciones técnicas municipales		x			
112	Tasa por prestación de servicios de recaudación a favor de otros entes públicos			x		
114	Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda protegida					
115	Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles		x			
116	Tasa por cesión del uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas		x	x	x	x
400	Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública		x	x	x	x
401	Tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público					
402	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías y materiales de construcción				x	x
403	Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de estacionamiento en la vía pública		x	x		
404	Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otros elementos		x	x	x	x
405	Tasa por instalación de quioscos en la vía pública					
406	Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas		x	x	x	x
407	Tasa por ocupación de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas					
409	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo, y subsuelo del dominio público				x	x
410	Tasa por los servicios de mercados municipales		x	x		
411	Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico y Ciudad de los/as Niños/as		x	x	x	x
414	Tasa por prestación del servicio de atención domiciliaria			x	x	x
415	Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales a favor de explotadoras de servicios de telefonía móvil			x		
300	Impuesto sobre bienes inmuebles	x	x	x	x	x
302	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	x	x			
303	Impuesto sobre gastos suentuarios					
305	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	x	x			x
306	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana		x	x		
310	Impuesto sobre actividades económicas					x
200	Reguladora de las contribuciones especiales					
201	Reguladora de la contribución especial para la financiación de las inversiones en el servicio de extinción de incendios	x	x	x	x	x
	Ordenanza fiscal general		x	x	x	x
Total de ordenanzas modificadas		7	21	23	15	19

Las modificaciones previstas en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Córdoba para 2019 comprenden tanto aspectos técnicos como modificaciones tarifarias. En la tabla 3 se resumen qué tipo de modificaciones se plantean para cada una de las 19 ordenanzas fiscales que son objeto de revisión, que pueden resumirse del siguiente modo:

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
 Tfno. Y Fax.: 957-26 87 86
secretario@consejosocialdecordoba.es
 secretario_csc@yahoo.es

- **Modificaciones técnicas.** Hacen referencia a cambios en la redacción, adaptaciones a nueva normativa, reestructuración de apartados del articulado así como de los epígrafes y notas de los anexos tarifarios que optimizan la gestión de los servicios municipales que regula la ordenanza en cuestión y que por lo general no tienen impacto económico directo. No obstante, algunas modificaciones técnicas contemplan la inclusión de nuevos hechos imponible, lo que sí supone un aumento de la incidencia recaudatoria. Todas las ordenanzas fiscales que se revisan de cara a 2019 prevén algún tipo de modificación técnica, que se analizan de forma individualizada en los siguientes epígrafes.
- **Modificaciones tarifarias.** Corresponden a revisiones en las tarifas de las tasas o los tipos impositivos de los impuestos. En 2019 tan sólo se formulan modificaciones tarifarias de tres instrumentos tributarios: la tasa número 100 (Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales), la tasa número 106 (Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del Área de Seguridad, Movilidad y Transportes) y la tasa número 411 (Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico y Ciudad de los/as Niños/as).

Tabla 3. Tipos de modificaciones en la estructura fiscal del Ayuntamiento de Córdoba en 2019		Modificaciones	
		Técnicas	Tarifarias
I. Tasas			
100	Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales	x	x
102	Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación previa o declaración responsable, autorizaciones administrativas y licencias de actividades para el control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios	x	
104	Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales	x	
106	Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del Área de Seguridad, Movilidad y Transportes	x	x
109	Tasa por actuaciones urbanísticas	x	
110	Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras	x	
116	Tasa por cesión del uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios	x	
400	Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	x	
402	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas	x	
404	Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otros elementos de ornato y funcionales, así como otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa	x	
406	Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes	x	
409	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo, y subsuelo del dominio público municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros	x	
411	Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico y Ciudad de los/as Niños/as	x	x
414	Tasa por prestación del servicio de atención domiciliaria	x	
II. Impuestos			
300	Impuesto sobre bienes inmuebles	x	
305	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	x	
310	Impuesto sobre actividades económicas	x	
III. Contribuciones Especiales			
201	Reguladora de la contribución especial para la financiación de las inversiones municipales en el servicio de extinción de incendios	x	
IV. Ordenanza Fiscal General			
	Ordenanza fiscal general	x	

3. CONTEXTO ECONÓMICO

Para contextualizar desde una perspectiva económica la estructura fiscal del Ayuntamiento de Córdoba conviene ante todo realizar un análisis comparado de los tipos impositivos de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal fin, se ha recurrido a la información impositiva municipal del Ministerio de Hacienda y Función Pública recogida en la tabla 4, en la que el degradado refleja la posición relativa de los valores con respecto al resto de valores de la columna (y por tanto, de la figura tributaria). A mayor oscuridad del degradado, mayor es el valor relativo.

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Urbano.** Los valores reflejados en la tabla corresponden al tipo de gravamen general, referido por tanto a los inmuebles de uso residencial. El municipio de Córdoba (0,539) tiene uno de los tipos más bajos de entre las capitales de provincia de Andalucía, situándose considerablemente por debajo del valor medio.
- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Rústico.** En lo relativo a los inmuebles de naturaleza rústica el municipio de Córdoba registra el tipo de gravamen más alto de las capitales de provincia de Andalucía (1,220), lógicamente muy por encima de la media.
- **Impuesto sobre Actividades Económicas.** Al objeto de facilitar la visualización y comparación de valores, se ha referido el promedio de los valores extremos de los coeficientes ponderadores de la localización del establecimiento a aplicar a la tarifa del impuesto. Se comprueba así que Córdoba tiene el cuarto valor de las capitales andaluzas (2,565) ligeramente por encima de la media regional.
- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Turismos.** Al objeto de facilitar la visualización y comparación de valores, se han referido exclusivamente las cuotas tributarias de los turismos con una potencia intermedia de 12 a 15,99 CV. Se comprueba que los municipios de Córdoba, Granada y Huelva tiene la cuota más elevada de las capitales andaluzas (los tres municipios con una cuota idéntica de 143,88 €).
- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Autobuses.** Al objeto de facilitar la visualización y comparación de valores, se han referido exclusivamente las cuotas tributarias de los autobuses con un número intermedio de plazas (de 21 a 50). La cuota vigente en Córdoba (203,16 €) es la tercera más alta de las capitales andaluzas, por encima de la media.
- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Camiones.** Al objeto de facilitar la visualización y comparación de valores, se han referido exclusivamente las cuotas

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba

Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

secretario@consejosocialdecordoba.es

secretario_csc@yahoo.es

tributarias de los camiones con una carga útil intermedia de 1.000 a 2.999 kg. La cuota vigente en Córdoba (161,60 €) es la cuarta más alta de las capitales andaluzas, por encima de la media.

- **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.** El municipio de Córdoba es, junto con los de Cádiz, Granada y Huelva, los que ostentan el tipo de gravamen más alto de las capitales, todos ellos con el 30,0%.
- **Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.** Córdoba registra un tipo de gravamen moderado (3,84%), situándose en el quinto lugar de las capitales andaluzas, muy próximo a la media.

Tabla 4. Tipos impositivos en las capitales de provincia de Andalucía en 2018

	IBI urbano	IBI rústico	IAE (Media de coeficientes)	IVTM turismos (de 12 a 15,99 CV)	IVTM Autobuses (de 21 a 50 plazas)	IVTM camiones (de 1000 a 2999 Kg útil)	IVTNU	ICIO
Almería	0,485	0,625	3,290	131,78	217,31	152,60	20,0	4,00
Cádiz	0,762	0,600	3,185	142,00	234,25	164,45	30,0	4,00
Córdoba	0,539	1,220	2,565	143,88	230,16	161,60	30,0	3,84
Granada	0,673	0,886	1,580	143,88	237,28	150,18	30,0	4,00
Huelva	0,820	0,890	3,550	143,88	237,28	166,60	30,0	4,00
Jaén	0,600	0,500	0,700	114,38	188,64	132,45	29,0	3,00
Málaga	0,451	0,654	1,855	138,90	229,10	160,85	29,0	3,80
Sevilla	0,711	0,699	2,420	132,99	221,98	155,19	26,8	3,50
Media Regional	0,630	0,759	2,393	136,46	224,50	155,49	28,1	3,77

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública. Información impositiva municipal

Los datos referidos no permiten concluir de forma determinante en qué capitales andaluzas se soportan los mayores niveles de presión fiscal, toda vez que esta presión depende de otras variables que no son objeto de análisis. En todo caso, es posible afirmar que los tipos y cuotas impositivas del municipio de Córdoba se sitúan por encima de la media en casi todas las figuras tributarias analizadas.

En este contexto y de acuerdo con la información reflejada en la Propuesta de Renovación de la ordenación fiscal para el ejercicio 2019 del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba, la presión fiscal municipal no experimenta cambios en 2019: *“la actualización real ponderada general como consecuencia de la renovación de la ordenación fiscal municipal, teniendo en cuenta que los distintos tributos no se actualizan, así como los beneficios fiscales tributarios que les son de aplicación, se sitúa pues en un 0%”*.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba

Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

secretario@consejosocialdecordoba.es

secretario_csc@yahoo.es

En efecto, de cara a 2019 tan sólo se realizan modificaciones tarifarias de muy pequeña cuantía tanto absoluta como relativa en las cuotas de la Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales (regulada por la ordenanza fiscal número 100) y en la Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico y Ciudad de los/as Niños/as (regulada por la ordenanza fiscal número 411).

4. BENEFICIOS FISCALES

a) Relación de beneficios fiscales

En la tabla 5 (página siguiente) se resumen los beneficios fiscales vigentes en el ejercicio 2019 en el Ayuntamiento de Córdoba. La principal conclusión que puede extraerse de dicha tabla es que el apoyo municipal parece centrarse en la implantación de empresas y creación de empleo y en la conservación del patrimonio histórico, por cuanto son los dos ámbitos que mayor número de conceptos de bonificación disfrutaban (seis y cinco tipos de bonificaciones, respectivamente).

Los cambios operados en estos beneficios con respecto al anterior ejercicio han sido los siguientes:

1. Beneficios a la implantación de empresas y creación de empleo estable

- Se mantienen las bonificaciones del 50% en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas por inicio de la actividad y/o creación de empleo y de entre el 35% y 60% en la cuota de las tasas por licencias de apertura y licencias urbanísticas.
- Se establece una nueva escala de baremación (entre el 10% y el 95%, en función del número de empleos creados) para la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por actividades económicas declaradas de utilidad municipal. El ejercicio anterior la bonificación era del 95% por la creación de 40 empleos.
- Se elimina la bonificación del 5% de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para actividades de I+D+i.
- Se establece una nueva bonificación por creación de empleo en la cuota del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, según una escala de baremación (entre el 10% y el 95%, en función del número de empleos creados).
- Se suprime la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras para actividades de I+D+i.

2. Apoyo a las familias numerosas

No se producen cambios con respecto a los beneficios fiscales vigentes en 2018. Se mantienen por tanto las bonificaciones hasta el 90% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (según valor catastral de la vivienda), del 50% de reducción en la cuota de la Tasa por visitas a Museos y Monumentos y del 100% en la cuota de la Tasa por la participación en procesos de selección.

3. Ayudas para el acceso a la vivienda

No se producen cambios con respecto a los beneficios fiscales vigentes en 2018. Se mantienen por tanto las bonificaciones del 50% durante 3 a 5 años en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para viviendas de protección oficial, del 50% en la cuota del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras por construcción de VPO y de hasta el 90% en la cuota de la Tasa por Licencias Urbanísticas por construcción de VPO.

Tabla 5. Resumen de los beneficios fiscales del Ayuntamiento de Córdoba en 2019

Ordenanza Fiscal	Implantación de empresas y creación de empleo estable	Apoyo a familias numerosas	Acceso a la vivienda (VPO)	Rehabilitación de viviendas	Eliminación barreras arquitectónicas	Energías renovables	Conservación patrimonio histórico	Personas mayores	Demandantes de empleo	Personas sin recursos
100	Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales	Reducción 100% cuota (procesos selección)			Reducción 100% cuota (discapacitados)				Reducción 100% cuota (procesos selección)	
102	Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación para el control medioambiental	35%-60% bonificación cuota								
110	Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras	35%-60% bonificación cuota	90%-95% bonificación cuota	90% bonificación cuota	90% bonificación cuota		75% bonificación cuota (calles 4-7)			
115	Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles									100% Reducción de la cuota
400	Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública						50% bonificación cuota (calles 4-7)			
403	Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de estacionamiento en la vía pública				95% bonificación cuota (discapacitados)		50% bonificación cuota (calles 4-7)			
404	Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otros elementos						50% bonificación cuota (calles 4-7)			
409	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo, y subsuelo del dominio público						25% bonificación cuota (calles 4-7)			
411	Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico y Ciudad de los/as Niños/as	Reducción 50% cuota						Reducción 50% cuota	Reducción 50% cuota	Reducción 100% cuota
300	Impuesto sobre bienes inmuebles	10%-95% bonificación por creación empleo	Hasta 90% bonificación cuota	50%-90% bonificación cuota		50% bonificación cuota	95% bonificación cuota (inmuebles COP)			
302	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica					25%-75% bonificación cuota				
305	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	10%-95% bonificación por creación empleo		50%-95% bonificación cuota	95% bonificación cuota	90% bonificación cuota	95% bonificación cuota			
306	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana									50% bonificación cuota
310	Impuesto sobre actividades económicas	10%-95% bonificación por inicio actividad y creación empleo				50% bonificación cuota				

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba

Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

secretario@consejosocialdecordoba.es

secretario_csc@yahoo.es

4. Ayudas para la rehabilitación de viviendas

No se producen cambios con respecto a los beneficios fiscales vigentes en 2018. Se mantienen por tanto las reducciones del 90% en la cuota de la Tasa por Licencias Urbanísticas y del 95% en la cuota del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras por obras de rehabilitación de viviendas.

5. Integración y eliminación de barreras arquitectónicas

No se producen cambios con respecto a los beneficios fiscales vigentes en 2018. Se mantienen por tanto las reducciones del 90% en la cuota de la Tasa por Licencias Urbanísticas y del 90% en la cuota del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras por la realización de obras de eliminación de barreras, del 95% en la cuota de la Tasa por vados y del 100% en la cuota de la Tasa por participación en procesos de selección para personas con discapacidad.

6. Utilización de energías renovables y respeto al medio ambiente

- En 2019 se modifica la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la instalación en viviendas de sistemas de aprovechamiento de la energía solar. Se añade un plazo máximo de 10 años para el derecho a la bonificación al límite ya existente del coste de la instalación.

Se mantienen en 2019 el resto de bonificaciones vigentes en el ejercicio anterior, a saber: las bonificaciones del 50% en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas por implantación de energías renovables y el fomento del transporte colectivo; la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras por instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar y de entre el 25% y el 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para vehículos poco contaminantes.

7. Apoyo al desarrollo y la conservación del Casco Histórico y edificios monumentales o históricos

- En 2019 se incrementa hasta el 95% la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para inmuebles que cuenten con patios admitidos al Concurso Oficial de los Patios de Córdoba. En 2018 la bonificación era del 50%.

Se mantienen en 2019 el resto de bonificaciones vigentes en el ejercicio anterior, a saber: reducción de la cuota de la Tasa por Licencias Urbanísticas, del 75% para obras en inmuebles con protección urbanística integral y del 50% para edificaciones en calles con categoría fiscal de 4ª a 7ª; Reducción del 50% en la cuota de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo o vuelo en vía pública de calles con

categoría fiscal de 4ª a 7ª; Reducción del 50% en la cuota de la Tasa por ocupación de Terrenos de uso público en calles con categoría fiscal de 4ª a 7ª; Reducción del 50% en la cuota de la Tasa por entrada de vehículos en calles con categoría fiscal de 4ª a 7ª y reducción del 50% en la cuota de la Tasa por ocupación de Terrenos de uso público con mesas y sillas en calles con categoría fiscal de 4ª a 7ª.

8. Apoyo a personas mayores, jubilados o pensionistas del sistema público de pensiones

No se producen cambios con respecto a los beneficios fiscales vigentes en 2018. Se mantienen por tanto la reducción en la cuota de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y la reducción del 50% en la cuota de la Tasa por visitas a Museos y Monumentos.

9. Apoyo a personas demandantes de empleo

No se producen cambios con respecto a los beneficios fiscales vigentes en 2018. Se mantienen por tanto la reducción del 50% en la cuota de la Tasa por visitas a Museos y Monumentos y del 100% en la cuota de la Tasa por la participación en procesos de selección.

10. Apoyo a personas con escasos recursos

No se producen cambios con respecto a los beneficios fiscales vigentes en 2018. Se mantienen por tanto la reducción en la cuota de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (para personas que no superen un determinado nivel de renta y para establecimientos que generen empleo de este colectivo); la reducción total de la cuota de la Tasa por celebración de matrimonios civiles; la reducción del 100% en la cuota de la Tasa por visitas al Zoológico y la Ciudad de los Niños y la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones de inmuebles mortis causa a los descendientes.

b) Incidencia de los beneficios fiscales

La práctica de estas exenciones y bonificaciones fiscales se plasma la ordenación fiscal, cuya aplicación tiene la incidencia en el municipio de Córdoba que se expresa en la tabla 6.

Tabla 6. Incidencia de los beneficios fiscales

Tributo	Concepto	Valor	
		2017	2018
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Inmuebles exentos o bonificados (número)	5.364	5.306
	Inmuebles exentos o bonificados /total inmuebles	2,22%	2,18%
	Cuotas exentas (€)	4.888.732,00	5.617.548,00
	Cuotas exentas/Previsión recaudación impuesto	6,44%	7,36%
Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica	Vehículos exentos o bonificados (número)	33.568	33.156
	Vehículos exentos o bonificados/parque vehículos	15,71%	15,39%
	Cuotas exentas (€)	2.859.143,00	2.866.786,00
	Cuotas exentas/Previsión recaudación impuesto	16,21%	16,77%
Impuesto sobre Actividades Económicas(*)	Actividades bonificadas (número)	126	138
	Actividades bonificadas/total actividades	0,4%	0,4%
	Cuotas exentas (€)	484.465,00	505.516,00
	Cuotas exentas/Previsión recaudación impuesto	4,36%	5,04%

(*) Se hace referencia exclusivamente a las bonificaciones concedidas por el Ayuntamiento

- Los 5.306 inmuebles bonificados o exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles representan el 2,18% del total de inmuebles registrados en el municipio. El importe total de las cuotas exentas de estos inmuebles supone el 7,36% de la previsión de recaudación del Impuesto en 2018. Este peso relativo se ha incrementado considerablemente como consecuencia del aumento del importe de las cuotas exentas.
- Los 33.156 vehículos exentos o bonificados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica representan el 22,36% del parque total de vehículos de Córdoba. Las cuotas exentas, que suman un total de 2.866.786 euros, suponen un 16,7% de las previsiones de recaudación en 2018 del impuesto. Los valores tanto absolutos como relativos no han experimentado cambios de consideración entre 2017 y 2018.
- Las 138 actividades bonificadas por el Impuesto sobre Actividades Económicas representan un 0,4% del total de actividades censadas en Córdoba. Los 505.516 euros de cuotas exentas suponen un 5% de las previsiones de recaudación del impuesto en 2018. El aumento que se produce en 2018 en el importe total de cuotas exentas provoca que su peso relativo con respecto a las previsiones de recaudación del impuesto en el ejercicio experimente un importante aumento.

5. MODIFICACIONES EN LA OO.FF. DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA 2019

En el presente epígrafe se realiza una descripción y análisis individualizado de las modificaciones técnicas y tarifarias experimentadas por las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas e impuestos municipales de Córdoba, previstas para el ejercicio 2019. De cada ordenanza fiscal modificada se expresa la siguiente información:

- Descripción de las modificaciones técnicas y tarifarias.
- Estudio de costes incluido en el expediente de modificación de las OO.FF, junto con la estimación de la cobertura de los costes con ingresos (cuando proceda).

O.F. 100. TASA POR EXPEDICIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

Modificaciones técnicas

- Anexo I, Tarifas, Epígrafe 1, Copias e impresión de documentos: oficinas y archivos municipales. Apartado C) Publicación comercial de documentos municipales en cualquier soporte. Se incluyen nuevos conceptos por la expedición de documentos municipales en cualquier soporte destinados a publicación comercial

Modificación dirigida a atender la demanda de expedición de documentos en soportes alternativos y optimizar la gestión de la Tasa.

- Anexo I, Tarifas, Epígrafe 2, Expedientes en materia de Urbanismo y Vía Pública. Apartado F) Por cada expediente para otorgamiento de autorización o renovación (anual, temporada o mensual), de aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local. Se incluye la opción de la renovación de las autorizaciones, que hasta ahora se trataba como una autorización; Se divide el apartado f) en dos subapartados f.1) y f.2), al objeto de exaccionar en este último las autorizaciones de toldos que no estuvieran incluidos en la propia autorización de ocupación del dominio público con veladores

Modificación dirigida a simplificar y optimizar la gestión de la Tasa.

- Anexo I, Tarifas, Epígrafe 2, Expedientes en materia de Urbanismo y Vía Pública. Apartado M) Expedientes de resoluciones administrativas que acuerden el reconocimiento de la situación urbanística de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones existentes en el término municipal de Córdoba, notas al apartado. Nota 2: Se determina una menor reducción en la cuota de la tasa para los supuestos de la caducidad o desistimiento del expediente, cuando como consecuencia de la actividad administrativa se haya requerido o solicitado algún tipo de documentación o información al respecto.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la Tasa.

- **Anexo I, Tarifas, Epígrafe 2, Expedientes en materia de Urbanismo y Vía Pública.** Se establece un nuevo concepto como apartado q), relativo a autorizaciones de acceso provisional a servicios básicos en asentamientos urbanísticos, como consecuencia de la reciente normativa en vigor redactada para el desarrollo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 1/2016, de 1 de Agosto, que modifica a la LOUA.

Modificación dirigida a realizar una adaptación normativa.

- **Anexo I, Tarifas, Epígrafe 2, Expedientes en materia de Urbanismo y Vía Pública.** Se determina un nuevo concepto como apartado r), relativo a las autorizaciones municipales para la realización de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal reguladora de las obras en la vía pública.

Modificación dirigida a realizar una adaptación normativa.

- **Anexo I, Tarifas, Epígrafe 2, Expedientes en materia de Urbanismo y Vía Pública.** Se incluyen dos nuevos conceptos como apartados s) y t) a incluir por la tramitación de expedientes de concesión o renovación de licencia de ocupación con materiales de construcción no determinados en la O.F. 402 y por la tramitación de expedientes de concesión de la licencia de ocupación del dominio público para zona de recreo.

Modificación dirigida a incluir una casuística que no estaba prevista en las ordenanzas fiscales, mejorando con ello su gestión.

- **Anexo I, Tarifas, Epígrafe 3, Notas al epígrafe 3:** se incluyen dos nuevos supuestos de reducción total de la tasa por solicitud de participación en procesos de selección de personal, para las personas víctimas del terrorismo y de violencia de género.

Modificación formulada al objeto de incluir entre los beneficiarios de esta reducción a colectivos afectados por importantes lacras sociales como son la violencia de género o el terrorismo.

Modificaciones tarifarias

- Anexo I, Tarifas, Epígrafe 1.- Copias e impresión de documentos: oficinas y archivos municipales, apartado B) copias en soporte digital: se reduce el importe correspondiente a los soportes CD/DVD, al objeto de asimilarlos al precio de mercado.

El Estudio de Costes informa, en relación con esta modificación tarifaria, que la tarifa que se somete a aprobación coincide con el coste que le supone al Ayuntamiento la adquisición de CD/DVD, por lo que no supone un empeoramiento del ratio de cobertura.

- Anexo I, Tarifas, Epígrafe 1, Copias e impresión de documentos: oficinas y archivos municipales. Apartado B) Copias en soporte digital. Se incluyen nuevos conceptos por la obtención de copias en soporte digital de documentos gráficos municipales

El Estudio de Costes incluido en el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales estima que la determinación de estos nuevos conceptos supondría un ingreso adicional de 4.312,62 euros en 2019.

La cobertura de la Tasa asciende al 61,58% del coste del servicio.

O.F. 102. TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL URBANÍSTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS

Modificaciones técnicas

- **Anexo I. Cuadro nº 3. Cuotas mínimas, apartado k) Autorización para la celebración de fiestas.** Se incrementa hasta un mes, el plazo de solicitud necesario para solicitar la autorización del evento.

Esta nueva redacción está dirigida a optimizar la gestión y mejorar la capacidad recaudatoria de la tasa.

Modificaciones tarifarias

No se incluyen modificaciones tarifarias, por lo que el Estudio de Costes no entra a analizarla.

O.F. 104. TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS

MUNICIPALES

Modificaciones técnicas

- **Artículo 4º.- Criterios de capacidad económica en la aplicación de las tarifas.** Se adaptan los apartados a) y b) al hecho imponible de la tasa que se refiere a la concesión de unidades de enterramiento o terrenos de inhumación.

Esta modificación está dirigida a optimizar la gestión y mejorar la capacidad recaudatoria de la tasa.

- **Artículo 4º.- Criterios de capacidad económica en la aplicación de las tarifas.** Se incluye un nuevo supuesto de reducción por la concesión de unidades de enterramiento o terrenos de inhumación de cadáveres de personas víctimas de la represión de la dictadura franquista.

Modificación planteada para adaptar los supuestos de reducción a las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la Ley de Memoria Histórica.

- **Anexo I. Epígrafe 1. Concesiones.** Se eliminan las referencias a las dimensiones. Se incluye nuevo concepto para la exacción de la concesión de panteón 2 unidades

Modificación dirigida a simplificar la gestión de la Tasa.

Modificaciones tarifarias

No se incluyen modificaciones tarifarias, por lo que el Estudio de Costes no entra a analizarla.

O.F. 106. TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Modificaciones técnicas

- **Artículo 2º.- Hecho imponible, apartado 1, letras a) y b).** Se elimina del hecho imponible la prestación del servicio público de retirada de vehículos, al exigirse por dicho servicio una contraprestación económica coactiva, que debe tener la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario, y no de tasa, conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo

20 del TRLHL., debiendo regularse al efecto en ordenanza no fiscal. Como consecuencia de esta eliminación, Las letras c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) de este apartado 1, se reenumeran como letras a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j).

Modificación dirigida a realizar una adaptación normativa tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el consiguiente cambio de consideración como determinadas tasas.

- **Artículo 2º.- Hecho imponible, apartado 2. Supuestos de no sujeción a la Tarifa 5.** Si bien se trata de la aplicación de supuestos de no sujeción tasados, se determina que corresponderá a la Delegación municipal responsable del servicio hacer constar tal circunstancia en el acuerdo de concesión de la autorización administrativa.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la Tasa mediante una asignación de competencias.

- **Artículo 3º.- Sujetos pasivos. Apartado 2, punto 1.** Se adecua la redacción, consecuencia de la eliminación de las letras a) y b) del apartado 1, del artículo 2º.- Hecho imponible.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

- **Artículo 6º.- Normas de gestión. Apartado 1 y 3.** Se adecua la redacción, consecuencia de la eliminación de las letras a) y b) del apartado 1, del artículo 2º.- Hecho imponible.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

- **Anexo I. Tarifas. Tarifa nº 1. Inmovilización de vehículos. Notas a la tarifa nº 1.** Se adecua la redacción, consecuencia de la eliminación de las letras a) y b) del apartado 1, del artículo 2º.- Hecho imponible.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

- **Anexo I. Tarifas. Tarifa nº 1. Inmovilización de vehículos.** Se adecua la redacción, consecuencia de la eliminación de las letras a) y b) del apartado 1, del artículo 2º.- Hecho imponible.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

Modificaciones tarifarias

- Anexo I. Tarifas. Tarifa nº 5. Por las actuaciones materiales y la actividad administrativa desplegada por la policía local y el departamento de movilidad para tramitación de las autorizaciones derivadas de la ordenanza municipal de tráfico. Epígrafe 53. Se establece un nuevo concepto, 533, que determina una tarifa concreta para autorizaciones de suspensiones del tráfico para práctica de las autoescuelas, en función del período solicitado.

De acuerdo con el Estudio de Costes, con esta modificación tarifaria la recaudación anual se reducirá en un 58,42%, (pasando de 5.091 euros registrados en el ejercicio 2017 a 2.000 euros) lo que lógicamente provocará una disminución en la cobertura de los costes asociados al servicio: *“todas las actuaciones de la Policía Local en la que se incluye la presente, no alcanzan el 5% de cobertura del servicio”*. En 2019 la cobertura se sitúa en el 4,57%.

O.F. 109. TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Modificaciones técnicas

- Anexo I, Tarifas, Tarifa Nº 2.- Instrumentos de ejecución urbanística, Epígrafe 22.- Otros conceptos, Epígrafe 22.1.- Informaciones urbanísticas o sobre procedimientos urbanísticos: Se añade la expresión “...o sobre procedimientos urbanísticos” para dar una mayor cobertura legal respecto a lo que se viene aplicando actualmente.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la Tasa.

- Anexo I, Tarifas, Tarifa Nº 2.- Instrumentos de ejecución urbanística, Epígrafe 22.- Otros conceptos, Epígrafe 22.2.- Certificaciones urbanísticas sobre los conceptos regulados en esta ordenanza, distintos de los gravados en el epígrafe 10: se sustituye en los subepígrafes 22.2.1 y 22.2.2 la expresión “informe jurídico” por la de “visita técnica”.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la Tasa.

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa Nº 2.- Instrumentos de ejecución urbanística, Epígrafe 22.- Otros conceptos:** se incluyen de nuevo los epígrafes 22.4.- Estudios previos de Edificación o Anteproyectos y 22.5.- Implantación de antenas e instalaciones de radio-comunicación, que fueron eliminados por error en la ordenanza fiscal para el ejercicio 2017.

Modificación dirigida a subsanar un error producido en el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales de 2017.

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa Nº 2.- Instrumentos de ejecución urbanística, Notas a la tarifa, Nota 4ª:** Se introduce el supuesto de una menor reducción en la cuota de la tasa, en los casos de desistimiento o caducidad del expediente, al haberse realizado una parte sustancial de trabajo administrativo.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la Tasa.

Modificaciones tarifarias

No se incluyen modificaciones tarifarias, por lo que el Estudio de Costes no entra a analizarla.

O.F. 110. TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

Modificaciones técnicas

- **VII. Normas de gestión, declaración e ingreso. Artículo 11º:** Se determina una reducción menor en la cuota de la tasa para el supuesto de la caducidad del procedimiento administrativo por causa imputable al interesado. Asimismo se elimina la reducción en la cuota de la tasa en los supuestos de renuncia o denegación de la licencia, al haberse realizado la correspondiente actividad administrativa.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la Tasa.

- **Anexo I. Tarifas. Epígrafe 1:** Se incluye en este epígrafe, la rehabilitación integral asimilable a nueva planta.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la Tasa, incorporando nueva casuística a las circunstancias previstas.

- Anexo I. Tarifas. Epígrafe 3, enunciado y apartado 1, Supuestos de aplicación: Se suprime el término "Primera" para adecuarlo a la normativa vigente.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

- **Anexo I. Tarifas. Epígrafe 1, apartado 2, Determinación de la cuota:** Se propone una actualización de la cuota objeto de cálculo al IPC, para evitar los importantes desfases que surgen con cuotas obtenidas en ejercicios anteriores y sobre todo con las obtenidas antes del establecimiento de la tasa por el sistema de módulos.

Modificación dirigida a optimizar la capacidad recaudatoria de la Tasa, si bien es necesario alertar sobre la posibilidad de que entre en colisión con lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

- **Anexo I. Tarifas. 5. Notas comunes a las tarifas de todos los epígrafes, Nota 1ª:** Se diversifica el porcentaje de reducción de la cuota de la tasa para los inmuebles del Casco Histórico, en función del tipo, uso y destino de las edificaciones.

Modificación dirigida a optimizar la gestión y capacidad recaudatoria de la Tasa.

- **Anexo I. Tarifas. 5. Notas comunes a las tarifas de todos los epígrafes, Nota 4ª:** Se determina la no exigencia del depósito previo en los casos de actos de control o comprobación de declaración responsable.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la Tasa y a simplificar su tramitación.

O.F. 116. TASA POR CESIÓN DEL USO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS

Modificaciones técnicas

- **Artículo 2º.- Hecho imponible, apartado 2.- Supuestos de no sujeción:** si bien se trata de la aplicación de supuestos de no sujeción tasados, se determina, no obstante, que corresponderá a la Delegación municipal responsable del servicio hacer constar tal circunstancia en el acuerdo de concesión de la correspondiente autorización administrativa.

Las modificaciones en este caso se refieren a la distribución competencial en la gestión de los servicios adscritos a la tasa.

Modificaciones tarifarias

No se incluyen modificaciones tarifarias, por lo que el Estudio de Costes no entra a analizarla.

O.F. 400. TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Modificaciones técnicas

- **Artículo 2º.- Hecho imponible, apartado 2.- Supuestos de no sujeción:** si bien se trata de la aplicación de supuestos de no sujeción tasados, se determina, no obstante, que corresponderá a la Delegación municipal responsable del servicio hacer constar tal circunstancia en el acuerdo de concesión de la correspondiente autorización administrativa.

Las modificaciones en este caso se refieren a la distribución competencial en la gestión de los servicios adscritos a la tasa.

Modificaciones tarifarias

No se incluyen modificaciones tarifarias, por lo que el Estudio de Costes no entra a analizarla.

O.F. 402. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Modificaciones técnicas

- **Artículo 5º.- Normas de gestión, apartado 7:** Se determina la obligación de identificar las vagonetas o contenedores que hayan obtenido la correspondiente autorización municipal de ocupación del dominio público.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la Tasa.

- **Artículo 6º.- Pago:** Se aclara que el abono de la tasa se realizará mediante el sistema de autoliquidación tributaria.

Las modificaciones en este caso se refieren a la mejora en la gestión de los servicios adscritos a la tasa.

Modificaciones tarifarias

No se incluyen modificaciones tarifarias, por lo que el Estudio de Costes no entra a analizarla.

O.F. 404. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTROS ELEMENTOS DE ORNATO Y FUNCIONALES, ASÍ COMO OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Modificaciones técnicas

- Artículo 5.- Normas de Gestión, apartado 2, párrafo segundo: se realiza una mejora en su redacción.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la Tasa.

- **Anexo I. Tarifas, apartado D):** Se establece un nuevo concepto a exacionar por la instalación de diferentes tipos de toldos en establecimientos comerciales o industriales que constituyan complemento de la actividad de hostelería.

Modificación dirigida a optimizar la gestión y capacidad recaudatoria de la Tasa.

- **Anexo I. Tarifas, Notas de tarifa, Nota 6ª:** Se minorra el porcentaje de reducción previsto en la cuota de la tasa para los inmuebles del Casco Histórico del 50% al 25%.

Modificación dirigida a optimizar la gestión y capacidad recaudatoria de la Tasa.

Modificaciones tarifarias

No se incluyen modificaciones tarifarias, por lo que el Estudio de Costes no entra a analizarla.

O.F. 406. TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Modificaciones técnicas

- **Artículo 2º.- Hecho imponible, apartado 2.- Supuestos de no sujeción:** si bien se trata de la aplicación de supuestos de no sujeción tasados, se determina, no obstante, que corresponderá a la Delegación municipal responsable del servicio, hacer constar tal circunstancia en el acuerdo de concesión de la correspondiente autorización administrativa.
- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 2, Notas Tarifa 2, Nota 3ª:** se realiza aclaración respecto a la consideración de atracciones.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la Tasa.

- Anexo I, Tarifas, Tarifa 3, apartado 3. A), Feria de Nuestra Señora de la Salud. Se realizan las siguientes modificaciones:
 - Se reduce un 10% la cuota de la tasa a las actividades con IF-01 “Atracciones en C/ Infierno” y código IF-05 “Atracciones en C/ Infierno mayores de 30 metros y Tómbola “con el fin de incentivar la ocupación completa de la calle.
 - Se elimina el código PT-01 de las atracciones “Infantiles 4 caras y Tómbola en C/ Peineta” ubicadas calle no asfaltada, a las que se le asigna otra cuota menor y el código VT-03.
 - Se elimina la actividad “Puchis en todo el recinto” al no instalarse este tipo de negocio.
 - Se elimina el concepto CL que gravaba el quinto cierre institucional autorizado de la caseta de Feria, ya que sólo son autorizados cuatro cierres institucionales.
 - Se determina el nuevo código EST para gravar la actividad de Estanco.
 - Se establece un nuevo código, TF, para gravar la instalación de unidades móviles de telefonía móvil.

Modificaciones dirigidas a optimizar la gestión de la Tasa.

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 4.- Ocupaciones temporales varias, apartado 4. A) Mercadillos, número 2:** se determina que el cálculo de la cuota para los supuestos de vacancia se establecerá en función de metros cuadrados y no lineales, al no tener establecidos parámetros estandarizados como el de las ocupaciones fijas.

Las modificaciones en este caso se refieren a la distribución competencial en la gestión de los servicios adscritos a la tasa, a la mejora en la redacción y a la mejora en la gestión de los servicios.

Modificaciones tarifarias

No se incluyen modificaciones tarifarias, por lo que el Estudio de Costes no entra a analizarla.

O.F. 409. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO, SUELO, Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Modificaciones técnicas

- **Artículo 2º.- Sujetos pasivos, apartado 1:** adaptación realizada como consecuencia de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 28 de diciembre de 2016, sobre la cuestión de legalidad número 122/2017.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

- **Artículo 4º.- Cuantía, Régimen de cuantificación por ingresos brutos derivados de la facturación, apartado 1:** adaptación realizada como consecuencia de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 28 de diciembre de 2016, sobre la cuestión de legalidad número 122/2017.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

Modificaciones tarifarias

No se incluyen modificaciones tarifarias, por lo que el Estudio de Costes no entra a analizarla.

O.F. 411. TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES, PARQUE ZOOLOGICO

Modificaciones técnicas

- **Artículo 6. Responsabilidad de los usuarios:** se traslada como Nota común de las tarifas 1, 2 y 3 el párrafo referido a la no obligación del abono de la tasa para personas o entidades que gocen de la condición de Patrocinadores de actividades culturales.

Modificación que contribuye a la promoción de patrocinadores de actividades culturales, otorgándoles la consideración de beneficiarios de exenciones de la Tasa.

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 1. Visitas a los museos y monumentos municipales:** Se vuelve al sistema de bonos del ejercicio anterior, al no haber alcanzado los actuales las expectativas previstas.

Modificación dirigida a rectificar una iniciativa implantada a través del expediente de modificación de ordenanzas fiscales de 2017, que se ha revelado ineficiente.

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 1. Visitas a los museos y monumentos municipales. Notas a la Tarifa 1, Nota 2ª, apartado c):** Se elimina la entrada con cuota cero para los pensionistas y mayores de 65 años, estableciéndose, no obstante, una reducción del 50% de la cuota para ellos, siguiendo el modelo establecido en los museos europeos.

Modificación dirigida a adaptar el régimen de reducciones de los precios de acceso a los museos al modelo más extendido en los países de la Unión Europea, mejorando con ello la capacidad recaudatoria de la Tasa.

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 3.- Visita a la Ciudad de los/as Niños/as:** se elimina esta tarifa, al gestionar dicho servicio a partir del ejercicio siguiente el INGEMA, que establecerá un precio público al efecto.

Las modificaciones en este caso se refieren a la distribución competencial en la gestión de los servicios adscritos a la tasa, a la mejora en la redacción y a la mejora en la gestión de los servicios.

- **Anexo I, Tarifas, Tarifa 4.- Visita a los Jardines del Alcázar con Espectáculo de Luz y Sonido:** Se renumera la tarifa 4 como tarifa 3, como consecuencia de la eliminación de la actual tarifa 3.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la Tasa.

Modificaciones tarifarias

- **Anexo I, Tarifas. Tarifa 1.- Visitas a los museos y monumentos municipales:** se incrementa 0,50 céntimos de euro la cuota para la visita al Alcázar de los Reyes Cristianos y Baños del Alcázar Califal y se decrementa 0,50 céntimos de euros la cuota para la visita al museo de Julio Romero de Torresal objeto de evitar el fraccionamiento de moneda.

De acuerdo con el Estudio de Costes, el incremento de la cuota para la visita al Alcázar de los Reyes Cristianos y Baños del Alcázar Califal queda compensado con la reducción de la cuota para la visita al museo de Julio Romero de Torres y el decremento en el precio del bono conjunto.

Del mismo modo, el Estudio de Costes estima que la modificación relativa a los supuestos de reducción de las cuotas no tiene incidencia sobre la recaudación de la tasa.

El grado de cobertura de la tasa con los ingresos que genera alcanza el 48,22%.

O.F. 414. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Modificaciones técnicas

- **Artículo 3.-Cuota tributaria, apartado 3:** Al tratarse de una tasa de abono mensual, se determina la práctica de todas las liquidaciones cualquiera que sea su importe. Se modifica la redacción de este apartado al objeto de garantizar que la cuota de la tasa sea la misma para todos los usuarios por el mismo servicio prestado.

Modificación dirigida a universalizar el coste de acceso al servicio

- **Anexo I. Tarifas. Tarifa única para el servicio de atención domiciliaria:** Se modifican y amplían los tramos establecidos en función de la capacidad económica personal, así como el porcentaje de aportación, con el objeto de no agravar a las rentas más bajas.

Modificación dirigida a facilitar el acceso al servicio a las personas con menos recursos.

- Anexo I. Tarifas. Tarifa única para el servicio de atención domiciliaria, Normas para la aplicación de la anterior tarifa, apartado B) Incompatibilidad, punto 2: Se establecen intensidades de 45 o más horas mensuales, en lugar de las actualmente determinadas de al

menos 70 horas mensuales, para considerar este servicio incompatible con el servicio de ayuda a domicilio por dependencia y con la prestación económica vinculada a dicho servicio.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la Tasa.

Modificaciones tarifarias

De acuerdo con el Estudio de Costes, el precio que se toma como referencia para la unificación de tarifas es el precio/hora que se abona a la empresa, por lo que la modificación está justificada toda vez que la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio se ha hecho a idéntico precio para ambas modalidades.

El mismo Estudio de Costes refiere que con las modificaciones proyectadas, los ingresos se mantendrán prácticamente iguales y por lo tanto dichos ingresos no alcanzarán una cobertura superior al 1,5% de los costes asociados a la Tasa.

O.F. 300. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificaciones técnicas

- **Artículo 1º.- Tipo de gravamen:** Se realizan las siguientes modificaciones:
 - Se determinan los valores catastrales a partir de los cuales se aplicará un tipo de gravamen diferenciado según el uso de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
 - Se añade un párrafo a continuación del cuadro determinado para la aplicación de los tipos diferenciados, en previsión de la posible corrección de los respectivos valores catastrales prefijados, como consecuencia de actualizaciones en el número o en la valoración de este tipo de inmuebles durante el ejercicio económico anterior al de la entrada en vigor de la ordenanza.
 - Se añade un último párrafo en el apartado 1, en relación con la posible actualización de valores catastrales por la legislación estatal.

Modificaciones habituales para la aplicación de un tipo de gravamen diferenciado, en previsión de posibles actualizaciones de valores catastrales

- Artículo 3.- Bonificaciones, apartado 6, Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo: Se determina un límite temporal de 10 años para disfrutar de la bonificación, de conformidad con el informe técnico emitido al efecto por el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Córdoba. Asimismo, se concretan y determinan algunos requisitos necesarios para el otorgamiento de la bonificación.

Modificación dirigida a adaptar la duración de la bonificación al periodo de amortización de la instalación

- Artículo 3.- Bonificaciones, apartado 7, Bonificación por creación de empleo para actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal. Se determinan nuevos porcentajes de bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en función del número de empleados con contrato indefinido, para actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo. Como consecuencia de esta modificación, se elimina el actual apartado 8.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la tasa racionalizando la concesión de bonificaciones, cuya cuantía a partir de 2019 se determina en función el empleo creado.

- **Artículo 3.- Bonificaciones:** nuevo apartado 8, que establece una bonificación del 95% en la cuota del impuesto para los inmuebles que cuenten con patios admitidos al concurso oficial de los Patios de Córdoba.

Modificación dirigida a prestar apoyo al Concurso Oficial de los Patios de Córdoba.

- **Artículo 5.- Divisiones de la cuota, Apartado 3.- Supuestos en los que no procede la división de la cuota:** se elimina como supuesto en los que no procede la división de la cuota el previsto en el apartado d), referido a cuando las cuotas líquidas resultantes de la división son inferiores a 6 euros.

Modificación dirigida a optimizar la gestión del Impuesto.

En el Estudio de Costes del expediente de modificación de las OO.FF para 2019 se procede al cálculo del umbral de valor catastral para los inmuebles no residenciales a efectos de aplicación de tipos diferenciados en el impuesto sobre bienes inmuebles. Los valores se obtienen a partir del último censo catastral disponible (2017), elaborado por la Gerencia Territorial del Catastro del Ministerio de Hacienda, estimando que los valores catastrales para 2019 no sufrirán incremento alguno.

CLAVE DE USO	USO	Número de inmuebles	10% inmuebles	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado (€)	Tipos de gravamen diferenciados 2017	Tipos de gravamen diferenciados 2018
A	APARCAMIENTOS/ALMACENES	65.687	6.569	28.499	0,6884%	0,6884%
C	COMERCIAL	15.636	1.564	149.494	0,6884%	0,6884%
E	ENSEÑANZA	396	40	2.759.217	0,6884%	0,6884%
G	OCIO Y HOSTELERIA	446	45	1.158.554	0,6884%	0,6884%
I	INDUSTRIAL	4.887	489	272.214	0,6884%	0,6884%
K	DEPORTIVO	207	21	1.972.767	0,6884%	0,6884%
O	OFICINAS	2.825	283	262.734	0,6884%	0,6884%
P	PÚBLICO	48	5	6.821.956	0,6884%	0,6884%
R	RELIGIOSO	128	13	1.191.913	0,6884%	0,6884%
T	ESPECTÁCULOS	8	1	16.448.589	0,6884%	0,6884%
Y	SANITARIO	287	29	1.094.334	0,6884%	0,6884%

Modificaciones tarifarias

En 2019 no se prevén modificaciones tarifarias.

O.F. 305. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificaciones técnicas

- Artículo 4º.- Bonificaciones potestativas, apartado 6, Bonificación por creación de empleo para actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal: se determinan nuevos porcentajes de bonificación en la cuota íntegra del impuesto en función del número de empleados con contrato indefinido, para actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la tasa racionalizando la concesión de bonificaciones, cuya cuantía a partir de 2019 se determina en función el empleo creado.

O.F. 310. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Modificaciones técnicas

- Bases, Sexta, Apartado e) Bonificación por creación de empleo para actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal: se determinan nuevos porcentajes de bonificación en la cuota íntegra del impuesto en función del número de empleados con contrato indefinido, para actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de la tasa racionalizando la concesión de bonificaciones, cuya cuantía a partir de 2019 se determina en función el empleo creado.

O.F. 201. REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Modificaciones técnicas

- **Artículo 1º.- Hecho imponible:** se actualiza el ejercicio de imputación de las inversiones municipales.
- **Artículo 4º.- Base Imponible, apartado 2:** se actualiza el ejercicio de imputación de las inversiones municipales

Ambas modificaciones se limitan a realizar una actualización instrumental.

Modificaciones tarifarias

No se prevén modificaciones tarifarias en 2019 en esta tasa. No obstante, el Estudio de Costes hace referencia a la misma señalando el tipo de inversión que está previsto realizar en el referido ejercicio (primera fase de las obras de construcción de un nuevo parque de bomberos por importe de 700.000,00 euros), al objeto de establecer la contribución especial.

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Modificaciones técnicas

- **Artículo 2.- Objeto de la ordenanza:** se sustituye la referencia a la Ley 30/1992, por la de la Ley 39/2015.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

- **Artículo 11.- Importe mínimo de liquidación:** Se determina que la ordenanza fiscal municipal reguladora del tributo concreto de que se trate, pueda establecer la práctica de liquidaciones de importe superior a 6 euros, como salvedad a lo dispuesto con carácter general en la ordenanza fiscal general.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de los tributos.

- **Artículo 15.- Régimen de recaudación a través de entidades financieras:** Se incluye un nuevo apartado 6, a fin de exigir los posibles incumplimientos de ingreso en las cuentas municipales de los derechos recaudados por la entidad coordinadora.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de los tributos.

- Artículo 19.- Plan tributario personalizado. Régimen especial de fraccionamientos de deudas, apartado 1, condición 3ª: se disminuye la cuota resultante mínima de fraccionamiento a 20 euros, al objeto de facilitar su concesión.

Modificación dirigida a facilitar el acceso de los contribuyentes a las distintas modalidades de fraccionamiento.

- **Artículo 19.- Plan tributario personalizado. Régimen especial de fraccionamientos de deudas, apartado 10:** Se eleva a dos, el número de plazos consecutivos de impago como motivo para cancelar un fraccionamiento.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de los tributos.

- Artículo 20.- Régimen común de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, deudas aplazables y fraccionables, apartado 2, punto 1), número 2º: se concreta que se trata de obligaciones de carácter tributario las que deben encontrarse al corriente de pago para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

Modificación dirigida a optimizar la gestión de los tributos.

- **Artículo 25.- Régimen de garantías en aplazamientos y fraccionamientos de deudas, apartado 5, punto 2º:** se eleva a 30.000 euros el importe principal de las deudas a las que no se exigirá garantía en los casos de solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos.
- Artículo 30.- Devoluciones de ingresos, apartado 1: se adecua su redacción a la normativa vigente.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

- Artículo 33.- Órgano de Gestión Tributaria, apartado 2: se adecua su redacción a la normativa vigente.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

- **Artículo 35.- Obligaciones de colaboración e información:** se incluye un apartado referido al deber de colaboración y participación de los distintos servicios municipales con la Administración tributaria municipal.

- Artículo 41.- La Inspección tributaria, apartado 4: se adecua su redacción a la normativa vigente.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

- Artículo 47.- Competencias del Órgano de Gestión Tributaria en materia recaudatoria, apartado 1, letra f): se adecua su redacción a la normativa vigente

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

- **Artículo 54.- Actuaciones en el procedimiento ejecutivo:** Se incluye como apartado 7 la imposibilidad de enajenar la vivienda habitual del deudor, limitándose solo a su embargo, siguiendo recomendación del Defensor del Pueblo Andaluz. Como consecuencia de lo anterior, el actual apartado 7 pasa a ser el apartado 8

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

- Artículo 62.- Clases de procedimientos especiales de revisión, régimen jurídico, competencias y especialidades municipales, apartado 2, letra a): se adecua su redacción a la normativa vigente.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

- Artículo 64.- Recurso de reposición, apartado 2: se adecua su redacción a la normativa vigente.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

- Artículo 70.- Práctica de la notificación por medios electrónicos, apartados 3 y 4: se adecua su redacción a la normativa vigente.

Modificación justificada por la necesidad de realizar una adaptación normativa.

Las modificaciones técnicas se refieren sobre todo a la adecuación de la ordenanza a la normativa vigente, a la distribución competencial en la gestión de los servicios adscritos a la tasa, a la mejora en la redacción y a la mejora en la gestión de los servicios.

Modificaciones tarifarias

La ordenanza fiscal general no contempla tarificaciones.



6. COSTES DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LAS TASAS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Se recoge en el presente epígrafe la información relativa a los costes de los servicios asociados a tasas previstos en 2019 a efectos de las ordenanzas fiscales, información que figura en el Estudio de Costes del expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para dicho ejercicio, elaborado por el Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento.

Tal y como informa el referido Estudio de Costes, tanto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como la normativa que lo desarrolla establecen la obligación para los municipios de más de 50.000 habitantes de realizar un análisis pormenorizado del coste de los servicios que se financien con tasas y precios públicos. En este sentido, el órgano autor del Estudio constata que el Ayuntamiento de Córdoba no cuenta con los medios suficientes para realizar una contabilidad de costes de acuerdo con las exigencias legales, motivo por el cual *“es absolutamente imposible cumplir con los mandatos impuestos por la normativa vigente más allá de limitarnos, dentro de las posibilidades de la OPEP, a completar la información necesaria para formar íntegramente la Cuenta General”*.

En cualquier caso, el Estudio de Costes realiza un análisis de 15 de las 26 tasas que financian servicios públicos en el Ayuntamiento de Córdoba, mediante la confrontación de los costes e ingresos que tiene asociados cada servicio, obtenidos según la siguiente metodología.

- **Coste de los servicios.** Es el resultado de la suma de costes directos (costes de personal, gasto corriente de bienes y servicios, transferencias corrientes, costes de funcionamiento y gastos financieros) y costes indirectos (el coste de funcionamiento de la estructura municipal que se repercute a la gestión de cada servicio) asociados a los programas presupuestarios vinculados a cada servicio. El cálculo se realiza a partir de las obligaciones reconocidas netas en la liquidación del presupuesto municipal de 2017, actualizadas a 2019 en función de la evolución anual que presentan las partidas ejecutadas y presupuestadas.
- **Ingresos.** La cuantificación de los ingresos se realiza a partir de los derechos reconocidos netos resultantes de la liquidación del presupuesto 2017 de cada Tasa, realizando una proyección de ingresos con las modificaciones en las mismas descritas en el epígrafe anterior.
- **Cobertura.** Es el resultado del cociente entre ingresos de la Tasa y coste de los servicios asociados a la misma. Expresa en qué proporción dichos ingresos financian la prestación del servicio. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que los ingresos recaudados mediante tasas no pueden sobrepasar el coste que los mismos suponen para las arcas municipales,

aunque resulta aconsejable, de cara a garantizar la eficiencia del sector público local, que en la medida que la naturaleza de la Tasa lo permite, costes e ingresos estén en magnitudes de orden similar y la recaudación de la tasa se sitúe en el entorno del 80% de sus costes.

A partir de esta metodología el informe incluido en el Estudio de Costes refleja los resultados expresados en la tabla 6, de la que es posible extraer las siguientes conclusiones:

- De las 15 tasas analizadas se pueden distinguir tres grupos:
 - Aquellas tasas con coberturas superiores al 60%: la de expedición de documentos (O.F. 100); la de licencias urbanísticas (O.F. 110) y la de actuaciones en vivienda protegida (O.F. 114), que con el 82,43% de sus costes cubiertos por los ingresos que genera presenta la mayor tasa de cobertura del Ayuntamiento de Córdoba, de entre las analizadas. La primera y la última presentan el patrón común de tener asociados unos ingresos y costes de reducida cuantía, pero no ocurre lo mismo con la de licencias urbanísticas.
 - Las tasas que cuyas coberturas se sitúan entre el 25% y el 50%. Se trata de cuatro tasas (las que gravan las licencias de taxis, las licencias de apertura, los servicios en mercados municipales y las visitas a museos y monumentos) en las que el patrón habitual es el de tener asociados ingresos y costes de considerable cuantía.
 - Las tasas que presentan coberturas de muy reducida cuantía. Son ocho tasas con coberturas por debajo del 5%, correspondiendo generalmente a tasas que tienen un elevado volumen de costes del servicio por requerir muchos recursos municipales.
- Las tasas que son objeto de modificación en 2019 y que se incluyen en el estudio presentan coberturas bastante limitadas, en torno al 30% o inferiores:
 - La Tasa 100, que realiza una modificación tarifaria, presenta una cobertura del 61,58%, considerablemente superior a la del ejercicio anterior (30,47%). El cambio debe suponerse por las modificaciones tarifarias previstas.
 - La Tasa 102, que es la tercera de las analizadas que más ingresos genera, presenta una cobertura del 49,00%, provocada por unos costes de los servicios (exclusivamente costes de personal) que son el doble de los ingresos.
 - La Tasa 106 también sufre una modificación tarifaria. Esta tasa presenta una cobertura muy reducida (4,57%, prácticamente igual a la del ejercicio anterior, 3,87%) como

consecuencia de una considerable disparidad entre ingresos y gastos, determinado por el volumen de costes de personal y la limitada capacidad de recaudación.

- La Tasa 109 experimenta modificaciones técnicas. Esta Tasa también tiene una cobertura muy limitada (1,73%, aunque mejora considerablemente con respecto a 2018, en que fue 0,51%), que se explica, al igual que la tasa 106, por el volumen de costes de personal y la limitada capacidad de recaudación.
- La Tasa 110 sólo experimenta modificaciones técnicas. Es la tasa analizada que más ingresos genera y ello resulta determinante para que sea la segunda con mayor nivel de cobertura sobre los costes, que son exclusivamente de personal (65,09%).
- La Tasa 116 también tiene una cobertura muy reducida que se mantiene prácticamente invariable respecto a 2018 (0,61% frente a 0,50% el año anterior). Este registro viene provocado por unos costes de consumo corriente de bienes y servicios comparativamente altos y una muy limitada capacidad de generación de ingresos, en magnitudes de orden muy inferiores a la de los costes.
- La Tasa 411 también experimenta modificaciones tarifarias. En este caso ingresos y gastos están en magnitudes similares y la tasa casi alcanza una cobertura del 48,22%, que mejora considerablemente respecto al ejercicio anterior (38,85%), lo que probablemente resulte determinado por la supresión de bonificaciones. Esta Tasa está evidentemente influida por la necesidad de encontrar un equilibrio entre los costes de funcionamiento que genera y los precios asimilables para el mercado, sobre todo en una ciudad en la que el turismo representa tiene tanta incidencia en la actividad económica.
- Tasa 414. Esta Tasa experimenta modificaciones técnicas. Su nivel de cobertura es muy reducido (1,11%, idéntico al del ejercicio anterior), lo que se explica porque es el servicio que mayor volumen de costes genera frente a una reducida capacidad de generar ingresos.

Tabla 7. Costes e ingresos a efectos de ordenanzas fiscales. 2019				
Tasa	Ingreso	Coste de los servicios	Ingreso-Coste	Cobertura
100 Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales	29.234,28	47.474,34	-18.240,06	61,58%
101 Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler	26.743,64	100.399,14	-73.655,50	26,64%
102 Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación para el control medioambiental	1.105.298,48	2.255.854,51	-1.150.556,03	49,00%
103 Tasa por el servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, salvamento y otros análogos	32.668,81	10.870.020,09	-10.837.351,28	0,30%
106 Tasa por prestaciones de servicios a cargo del Área de Seguridad, Movilidad y Transportes	214.342,93	4.688.169,54	-4.473.826,61	4,57%
109 Tasa por actuaciones urbanísticas	14.180,89	821.228,85	-807.047,96	1,73%
110 Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras	2.340.402,16	3.595.562,59	-1.255.160,43	65,09%
111 Tasa por inspecciones técnicas municipales	20.039,09	575.598,52	-555.559,43	3,48%
112 Tasa por prestación de servicios de recaudación a favor de otros entes públicos	29.209,97	847.375,77	-818.165,80	3,45%
114 Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda protegida	50.558,15	61.333,65	-10.775,50	82,43%
115 Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles	16.225,00	300.584,20	-284.359,20	5,40%
116 Tasa por cesión del uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas	5.467,36	1.098.375,08	-1.092.907,72	0,50%
410 Tasa por los servicios de mercados municipales	349.872,75	1.155.912,65	-806.039,90	30,27%
411 Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico	1.904.728,95	3.949.972,07	-2.045.243,12	48,22%
414 Tasa por prestación del servicio de atención domiciliaria	273.250,11	23.836.433,82	-23.563.183,71	1,15%

En fondo gris, las OO.FF. que experimentan cambios en 2019

La información relativa al coste de los servicios hasta aquí expuesta pone de manifiesto dos circunstancias: en primer lugar, que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación a que los ingresos previstos mediante tasas no podrán sobrepasar el coste de los servicios que gravan; En segundo lugar, que la mayoría de servicios prestados por el Ayuntamiento de Córdoba se financian en su mayor parte con recursos municipales, lo que puede comprometer la sostenibilidad económica y financiera de la entidad a medio plazo. Así se pone de manifiesto en el Estudio de Costes del Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria, que afirma: *"sólo procede advertir que con independencia de que se adopten criterios sociales en la ponderación de la tasa, la misma debe tender, en la medida de lo posible a dar cobertura al coste del servicio correspondiente, evitando perjuicios a otros que necesariamente deben ser gratuitos y, en consecuencia, financiarse con recursos generales"*.



7. CONCLUSIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTAS

1. El sistema fiscal del Ayuntamiento de Córdoba está conformado en 2019 por un total de 34 instrumentos tributarios (entre tasas e impuestos), a los que hay que añadir la ordenanza fiscal general y el callejero fiscal.
2. Para el ejercicio 2019 no se crean figuras tributarias. Sin embargo, la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público obliga a las entidades locales a cambiar la consideración de las contraprestaciones económicas por la prestación de servicios públicos realizada de forma directa por entidades mercantiles públicas o de forma indirecta mediante concesión, que dejan de tener la consideración de tasa pasando a ser "prestaciones patrimoniales de carácter no tributario" que no pueden estar reguladas por una ordenanza fiscal. En consecuencia se derogan las ordenanzas fiscales 105 "Tasa por prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con la higiene pública" y 107 "Tasa por actividades y servicios relacionados con el control animal",
3. Se plantea modificación en 19 ordenanzas, de las que únicamente tres tienen carácter tarifario: la ordenanza número 100 "Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales", la 106 "Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del área de seguridad, movilidad y transportes" y la 411 "Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico y Ciudad de los/as Niños/as".
4. En relación con los beneficios fiscales la principal conclusión que puede extraerse es que las medidas de fomento municipales de estas ordenanzas se centran en la implantación de empresas y creación de empleo y en la preservación de la Fiesta de los patios, declarada Patrimonio Inmaterial Mundial, por cuanto son los dos ámbitos que mayor número de conceptos de bonificación disfrutan (seis y cinco tipos de

bonificaciones, respectivamente). Por tanto, las modificaciones se presentan en los siguientes aspectos:

- a. se establece una nueva escala de baremación, que este Consejo Social valora positivamente, (entre el 10% y el 95%, en función del número de empleos creados) para la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por actividades económicas declaradas de utilidad municipal. El ejercicio anterior la bonificación era del 95% por la creación de 40 empleos.
- b. se elimina la bonificación del 5% de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para actividades de I+D+i, sin que conste el motivo de esta eliminación.
- c. se establece una nueva bonificación por creación de empleo en la cuota del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, valorada también positivamente por el Consejo, según una escala de baremación (entre el 10% y el 95%, en función del número de empleos creados).
- d. se suprime la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras para actividades de I+D+i, sin que conste tampoco el motivo de esta eliminación.
- e. se modifica la bonificación del 50% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la instalación en viviendas de sistemas de aprovechamiento de la energía solar. Se añade un plazo máximo de 10 años para el derecho a la bonificación al límite ya existente del coste de la instalación.

- f. se incrementa hasta el 95% la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para inmuebles que cuenten con patios admitidos al Concurso Oficial de los Patios de Córdoba. En 2018 la bonificación era del 50%.

En éste último caso, al igual que en el Dictamen del pasado año, este Consejo valora que se haya atendido la solicitud y propuesta expresa de este órgano consultivo en cuanto a establecer incentivos fiscales para los participantes en el Concurso de Patios de Córdoba, reconociendo así expresamente a la ciudadanía implicada la aportación que realizan a nuestra ciudad

5. Recogemos en nuestro informe la incidencia práctica de las exenciones y bonificaciones fiscales en la fiscalidad municipal en los ejercicios 2017 y 2018. Resumiendo por impuestos en el pasado 2018 las bonificaciones representaron:
 - a. 5.617.548,00€ de cuotas exentas, equivalente al 7,36% de la previsión de recaudación para el Impuesto sobre bienes inmuebles.
 - b. 2.866.786,00€ de cuotas exentas, equivalente al 16,77% de la previsión de recaudación para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - c. 505.516,00€ de cuotas exentas, equivalente al 5,04% de la previsión de recaudación para el I.A.E.
6. El Órgano de Gestión Tributaria, en la propuesta de modificación enviada, concluye que la presión fiscal municipal no experimenta cambios en 2019: "la actualización real ponderada general como consecuencia de la renovación de la ordenación fiscal, teniendo en cuenta que los distintos tributos no se actualizan, así como los beneficios fiscales tributarios que les son de aplicación, se sitúa pues en un 0%".

7. Se ha considerado de utilidad realizar un análisis comparado de los tipos impositivos de distintas figuras tributarias de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tomando como base la información impositiva municipal del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

8. Este Consejo insiste, al igual que en años anteriores que sería de interés que se utilizaran los expedientes de renovación de ordenanzas fiscales para contribuir a la solidaridad social, al impulso de la actividad económica, incentivando el empleo y la creación y mantenimiento de empresas. En este sentido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales posibilita establecer distintas bonificaciones en cada uno de los impuestos municipales (IBI, IAE, IVTM, ICIO, IVTNU) En cuanto a las tasas, el principio de reserva de ley opera con menos intensidad en la práctica, ya que la LRHL deja un amplio margen de discrecionalidad a las Ordenanzas para su regulación.

Con tal fin proponemos:

-Que se avance en la utilización de los expedientes de renovación de ordenanzas fiscales para establecer incentivos que favorezcan la equidad y la solidaridad social, impulso a la actividad económica y fomento del empleo. Discriminando de forma positiva, en lo posible, en los distritos y sectores más desfavorecidos de la ciudad.

-Que se regule con carácter diferenciado, tal y como existen en otros ayuntamientos, una ordenanza fiscal que recoja todos los incentivos contenidos en las distintas ordenanzas fiscales, gestionando los mismos para que se produzcan los objetivos pretendidos con su establecimiento.

-Que se muestre de forma separada el impacto que tienen estos beneficios fiscales en el Presupuesto Municipal, para que pueda analizarse tanto el coste recaudatorio como la efectividad de los incentivos acordados.

9. En un sentido parecido, al igual que en Dictámenes anteriores, este Consejo solicita que se establezca una política fiscal específica para el casco histórico, y especialmente en la zona declarada Patrimonio de la Humanidad, que contribuya al mantenimiento del mismo. Este marco general debe contemplar el apoyo a la adquisición, reforma y rehabilitación de viviendas para uso residencial , a fin de mantener nuestro casco histórico vivo

10. Reiteramos la petición realizada en dictámenes anteriores respecto a aquellas tasas en las que el devengo se produce cuando se presenta la solicitud del servicio, anticipando el pago a la prestación municipal, estimamos que esta situación no estimula la necesaria eficiencia en la prestación del servicio. Sería mucho más conveniente una fórmula, al menos mixta, que estimulara la eficacia y celeridad en la prestación del servicio.

11. Respecto a la Ordenanza 306 *"Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana"*, recordamos que en dictámenes anteriores alertábamos de las situaciones, en nuestra opinión no deseables, que se producían como consecuencia de la forma de determinación del tributo y de que en las ordenanzas aprobadas no se deflactaron los tipos como compensación de las continuas subidas en los valores catastrales. Como consecuencia de ello, en los últimos años, se han producido subidas acumuladas superiores al 36% en la cuota del impuesto. Este Impuesto, además, ha sido cuestionado por la jurisprudencia, por lo que solicitamos que se establezcan

mecanismos de respuesta ágiles para los contribuyentes que reclamen por los tributos pagados en los ejercicios no prescritos.

12. Por último, y en lo que respecta al coste de los servicios asociados a las tasas de Ayuntamiento de Córdoba, consideramos de gran interés el estudio de coste de los servicios que acompaña al expediente de renovación de las ordenanzas fiscales, en el que se pone de manifiesto la necesidad de implantar un sistema permanente de seguimiento de la contabilidad analítica o de costes como vía para optimizar la gestión municipal, ya que el órgano autor del Estudio constata que el Ayuntamiento de Córdoba no cuenta con los medios suficientes para realizar una contabilidad de costes de acuerdo con las exigencias legales, motivo por el cual "es absolutamente imposible cumplir con los mandatos impuestos por la normativa vigente más allá de limitarnos, dentro de las posibilidades de la OPEP, a completar la información necesaria para formar íntegramente la Cuenta General". En cualquier caso, el Estudio de costes realiza un análisis de 15 de las 26 tasas que financian servicios públicos en el Ayuntamiento de Córdoba. Dentro de las tasas analizadas se pueden distinguir tres grupos:

- a. tasas con coberturas superiores al 60%: la de expedición de documentos (O.F. 100); la de licencias urbanísticas (O.F. 110) y la de actuaciones en vivienda protegida (O.F. 114). La primera y la última presentan el patrón común de tener asociados unos ingresos y costes de reducida cuantía, pero no ocurre lo mismo con la de licencias urbanísticas.
- b. tasas que cuyas coberturas se sitúan entre el 25% y el 50%. Se trata de cuatro tasas (las que gravan las licencias de taxis, las licencias de apertura, los servicios en mercados municipales y las visitas a museos y monumentos) en las que el patrón habitual es el de tener asociados ingresos y costes de considerable cuantía.

- c. tasas que presentan coberturas de muy reducida cuantía. Son ocho tasas con coberturas por debajo del 5%, correspondiendo generalmente a tasas que tienen un elevado volumen de costes del servicio por requerir muchos recursos municipales.

Este Dictamen se aprobó por unanimidad de sus miembros en el Pleno Ordinario del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, celebrado el día 17 de julio de 2.018, de lo que doy fe como Secretario con el Visto Bueno de su Presidenta a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

Fdo: Bruno Ostos Abreu

Secretario General del CSC

Vº.Bº.

María Dolores Baena Alcántara

Presidenta del CSC